

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Medellín, Veintidós (22) de febrero de dos mil trece (2013)

Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA-INCIDENTE POR DESACATO
Demandante:	FLOR EMILSEN GRACIANO
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS, adscrita al Departamento Administrativo Para La Prosperidad Social
Radicado:	05-001-33-33-012-2013-00012-00

La señora FLOR EMILSEN GRACIANO, solicitó que se iniciara el correspondiente trámite de desacato en contra del UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS, adscrita al Departamento Administrativo Para La Prosperidad Social por cuanto han incumplido la orden impartida en el fallo de tutela del día veintidós (24) de enero de 2013 proferida por este Despacho.

En la sentencia proferida el día 24 de enero de 2013 se concedió el término de **quince días hábiles (15)** de respuesta a la petición informando las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que resolverá su solicitud de ayuda humanitaria, teniendo en cuenta que el plazo que se otorgue debe ser razonable y oportuno y en armonía con el turno asignado correspondiente al número **3D-199480** y con los turnos de las demás solicitudes que hayan sido presentadas y aprobadas con anterioridad, además se ordenó que en **quince días hábiles (15)**, la entidad accionada debe contestar el derecho de petición instaurado por la accionante una vez notificada la entidad, para que se diera cumplimiento a la orden impartida; una vez verificado el sistema de gestión judicial se pudo constatar que dicha decisión fue comunicada a la entidad el día 28 de enero de 2013, por lo que la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a Víctimas disponía hasta el día 28 de febrero de 2013 para dar cumplimiento a la orden del Despacho, término que aún no se ha vencido.

Por lo anterior, no se dará trámite a la presente solicitud de Incidente de Desacato hasta tanto no se venza el término concedido por el despacho a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a Víctimas para el cumplimiento de la sentencia de tutela No. 387 del 02 de agosto de 2012.

Por todo anterior, el **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN**

RESUELVE:

I.- **ABSTENERSE DE INICIAR** trámite de desacato instaurado por la señora **FLOR EMILSEN GRACIANO**, por las razones expuestas en esta decisión.

II.-**NOTIFICAR** esta decisión por estados.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARÍA ALEJANDRA RESTREPO ESCOBAR

JEM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADO** el auto anterior.

Medellín, **26 de Febrero 2013** Fijado a las 8 a.m.

KENNY DIAZ MONTOYA
Secretario